

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** se le informa señora Juez que, en fecha 03/10/2022, allega autorización para pago de títulos la heredera ROSALBA ESTRELLA OCAMPO, dentro del asunto, así:

26427RV: SOLICITUD

Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/10/2022 17:28

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposadal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Rosalba Estrella <rosalbaestrella190@gmail.com>

Enviado: lunes, 3 de octubre de 2022 4:59 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lillianavelascoabogada@gmail.com <lillianavelascoabogada@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD

Buenas tardes !

Por medio del presente correo envío documento autorizando a mi abogada a reclamar los títulos que están a mi nombre ya que por cuestiones de salud no puedo desplazarme a Colombia.

En este momento la Embajada de Colombia en Orlando y Miami se encuentra cerrada y para mi es muy urgente reclamar el dinero por mi salud.

Agradezco la atención a la presente

Atte,

ROSALBA ESTRELLA

Señora  
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI  
OLGA LUCIA GONZALEZ D.  
E. S.

PROCESO: LIQUIDACION SUCESORAL Y PROCESOS PREPARATORIOS  
DEMANDANTE: WILLIAM ANDRES OCAMPO BORRERO  
DEMANDADO: CECILIA ESPERANZA OCAMPO  
RADICACIÓN: 76001311000120190049000

**AUTORIZACION PARA RECLAMAR TITULOS**

La suscrita **ROSALBA ESTRELLA OCAMPO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31872.299 de Cali, domiciliada y residente en la Ciudad de Orlando – Florida, Estados Unidos, actuando en nombre propio, en mi condición de heredera reconocida de la causante, mi señora madre CECILIA ESPERANZA OCAMPO, mediante sentencia No. 24 del 10 de marzo de 2022, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito que confiero, poder especial a mi apoderada judicial la Doctora LILIANA VELASCO CAMPOS, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.952.252 expedida en Cali (Valle) para que reclame los rubros correspondientes del fraccionamiento del título No. 469030002466616 por valor de \$60.641.000, y del cual me corresponde el valor de \$20.213.666,60.

Además se solicita el fraccionamiento del saldo en la cuenta de ahorros No. 129303-Banco Av Villas, que está por valor de un millón seiscientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos con treinta y cinco cvos. Mcte. (\$1.692.359,35) y del cual me corresponde la suma de quinientos sesenta y cuatro mil ciento diecinueve pesos con veinte centavos mcte. (\$564.119,20), para que dicho monto también sea entregado a la persona que se nombra en el presente documento.

Lo anterior debido a como es de su conocimiento resido en el extranjero y en este momento tengo graves quebrantos de salud, que me impiden trasladarme a la ciudad de Santiago de Cali.

Por ello, solicito que dichos títulos se expidan a nombre de la apodera y en ese sentido la faculto para reclamarlos.

De la señora Juez, Cordialmente,

PODERDANTE: *Rosalba Estrella Ocampo*  
ROSALBA ESTRELLA OCAMPO  
C.C. N° 31872.299  
Celular +1 407 8606397 USA

ACEPTO:  
LILIANA VELASCO CAMPOS  
C.C 66952252

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2022.

La secretaria,

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2696
Radicado:	76001311001-2019-00490-00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Herederos:	WILLIAM ANDRÉS OCAMPO BORRERO Y OTROS
Causante:	CECILIA ESPERANZA OCAMPO
Tema y subtemas:	AUTORIZA ENTREGA DE TITULO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, revisado el referido documento, se puede constatar que este cumple con lo normado en la Ley 2213 de 2022, toda vez que el sitio correo electrónico [rosalbaestralla190@gmail.com](mailto:rosalbaestralla190@gmail.com), fue aportado dentro del asunto por la señora ROSALBA ESTRELLA OCAMPO como su correo electrónico para recibir notificaciones, visto a archivo (006.) del expediente digital.

Así las cosas, se glosa al expediente para que obre y conste documento poder conferido a través de correo electrónico [rosalbaestralla190@gmail.com](mailto:rosalbaestralla190@gmail.com) por la señora ROSALBA ESTRELLA OCAMPO a su apoderada judicial Dra. LILIANA VELASCO CAMPOS, identificada con C.C 66.952.252 de Cali, Valle, al correo electrónico [lilianavelascobogada@gmail.com](mailto:lilianavelascobogada@gmail.com), referente a la autorización para que reclame los títulos correspondientes al fraccionamiento del título No. 469030002466616 por valor de \$60.641.000,00 y del cual le corresponde el valor de \$20.213.666,00, además solicita el fraccionamiento del saldo en la cuenta de ahorros No. 129303 Banco AVVilla, que está por un valor de \$1.692.359,35 del cual le corresponde la suma de \$564.119,20, petición que hace por encontrarse residenciada en el exterior y por encontrarse en graves quebrantos de salud.

Por lo anterior, previo a continuar con la entrega del título judicial, se Requerirá a la señora ROSALBA ESTRELLA OCAMPO, para que informe si AUTORIZA a su apoderada judicial Dra. LILIANA VELASCO CAMPOS para que RECLAME Y COBRE el título a su favor, toda vez que dicha orden se da a la entidad bancaria y ya no se cuenta con la expedición de ordenes físicas para realizar dicho trámite.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud del fraccionamiento del saldo en la cuenta de ahorros No. 129303 Banco AVVilla, que está por un valor de \$1.692.359,35 del cual le corresponde la suma de \$564.119,20, esta NO corresponde a una cuenta asignada a este Despacho, la suma adjudicada se encuentra en otra

entidad bancaria, y le es pagada a los adjudicatarios con la presentación del trabajo de partición y la sentencia proferidos dentro del asunto, en la que consta el valor que debe recibir cada heredero.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali

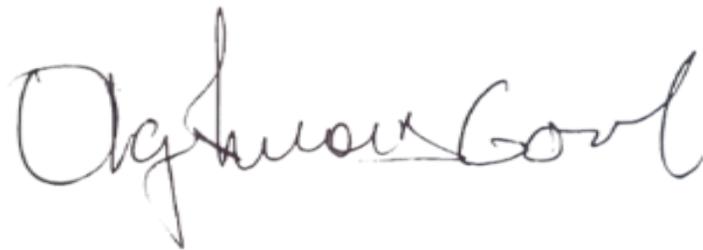
**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Se REQUIERE a la señora ROSALBA ESTRELLA OCAMPO, para que informe si AUTORIZA a su apoderada judicial Dra. LILIANA VELASCO CAMPOS para que RECLAME Y COBRE el título a su favor, toda vez que dicha orden se da a la entidad bancaria y ya no se cuenta con la expedición de ordenes físicas para realizar dicho trámite.

SEGUNDO: NEGAR la petición presentada por la señora ROSALBA ESTRELLA OCAMPO, referente al fraccionamiento del saldo en la cuenta de ahorros No. 129303 Banco AVVilla, que está por un valor de \$1.692.359,35 del cual le corresponde la suma de \$564.119,20, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA
<b>ESTADO No. 200</b> <b><u>EN LA FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2022</u></b>
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

APL